



Resolución Directoral N° 040 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 28 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 030-2019-MIDIS/P65-URR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00033-2019-MIDIS/P65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia. Su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa en su artículo 3°, que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre los siguientes siete (7) subsistemas que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos: (i) Planificación de Política de Recursos Humanos, (ii) Organización del Trabajo y su Distribución, (iii) Gestión del Empleo, (iv) Gestión del Rendimiento, (v) Gestión de la Compensación, (vi) Gestión del Desarrollo y la Capacitación y, (vii) Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el subsistema de Gestión del Empleo incorpora políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores desde su incorporación en la entidad hasta su desvinculación; en ese sentido, dicho subsistema es el que contiene el proceso de selección de personal, el mismo que se encuentra clasificado dentro de la gestión de la incorporación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 315-2017-SERVIR/PE de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la "Guía Metodológica para el Proceso de Selección por Concurso Público de Méritos en las entidades públicas", estableciendo en su numeral 3.3.1 que la evaluación curricular corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, mientras que, de acuerdo a lo precisado en su numeral 3.1.3, el Comité de Selección tiene como funciones: Realizar las entrevistas de selección, elegir al candidato idóneo para el puesto, elaborar las actas administrativas del Comité, como registro de sus actuaciones en el concurso público de méritos, y desestimar o acoger el recurso de reconsideración presentado por el postulante;



Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el procedimiento de selección comprende la evaluación objetiva del postulante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2018-MIDIS/P65-DE, de fecha 15 de octubre de 2018, se conformó los Comités Especiales Permanentes a cargo de la evaluación y selección de postulantes en las convocatorias CAS que realice el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresá en el Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispuso que, a partir del 01 de enero de 2019, la gestión y ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza "Contigo", se encuentre a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresá;

Que, con Resolución Ministerial N° 141-2019-MIDIS de fecha 30 de mayo de 2019, se dispone que el alcance de las actividades de la Unidad Ejecutora 009: Progresá, en lo que respecta al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos" y del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponden al ámbito de los Sistemas Administrativos de: Presupuesto Público, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento; asimismo, se dispone que los Directores Ejecutivos de los citados Programas Sociales, ejerzan las funciones de su competencia, en cuanto les corresponda;

Que, a través del documento de VISTO, la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" comunicó la necesidad institucional de reorganizar los Comités Especiales Permanentes a cargo de los procesos de evaluación y selección de postulantes en las convocatorias por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) que realiza la entidad, debido a los diferentes cambios a nivel estructural como de funcionarios que este Programa Nacional ha atravesado desde la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresá hasta la definición de su alcance;

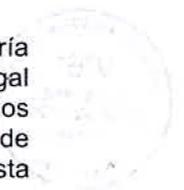
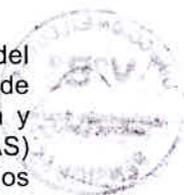
Que, mediante el Informe N° 00033-2019-MIDIS/P65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" emitió opinión legal favorable a la reorganización de los Comités Especiales Permanentes a cargo de los procesos de evaluación y selección de postulantes en las convocatorias por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) que realiza el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dispuesta por Resolución Directoral N° 131-2018-MIDIS/P65-DE;

Que, el literal h) del artículo 9° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnicas-operativas o administrativas internas del Programa para su funcionamiento, conforme con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el Ministerio de desarrollo e Inclusión Social;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, la Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 131-2018-MIDIS/P65-DE, de fecha 15 de octubre de 2018, mediante el cual se conformó los Comités Especiales Permanentes a cargo de la evaluación y selección de postulantes en las convocatorias CAS que realice el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- Conformar los Comités Especiales Permanentes a cargo de la evaluación y selección de postulantes en las convocatorias por Contrato Administrativo de servicios (CAS) que realice el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; los cuales serán integrados de la siguiente manera:

- a) Para los procesos de convocatoria de personal CAS para los puestos de Asesor de la Dirección Ejecutiva, Coordinador Técnico, Jefe de Unidades Orgánicas y Jefe de Unidades Territoriales:

Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
• Director Ejecutivo – Presidente	• Representante de la Dirección Ejecutiva
• Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	• Representante de la Unidad de Recursos Humanos
• Jefe (a) de la Unidad de Administración	• Representante de la Unidad de Administración

- b) Para los procesos de convocatoria de personal CAS para los puestos de la sede central de Coordinador (Administrativo u Operativo), Especialista, Analista, Asistente Administrativo, Auxiliar Administrativo y Conductor:

Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
• Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos – Presidente (a)	• Representante de la Unidad de Recursos Humanos
• Director Ejecutivo	• Representante de la Dirección Ejecutiva
• Jefe (a) del Área Usuaria	• Representante del Área Usuaria

Designar un segundo Comité Especial Permanente que participará en caso se presente gran demanda de postulantes, con la única finalidad de atender con celeridad y eficacia el procedimiento de selección de personal:

Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
• Servidor (a) de la Unidad de Recursos Humanos – Presidente (a)	• Representante de la Unidad de Recursos Humanos
• Servidor (a) de Dirección Ejecutiva	• Representante de la Dirección Ejecutiva
• Servidor (a) del Área Usuaria	• Representante del Área Usuaria

- c) Para los procesos de convocatoria de personal CAS para los puestos de Unidades Territoriales de Coordinador Territorial, Promotor, Asistente Administrativo, Auxiliar Administrativo, Atención al Usuario y Conductor:

Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
• Director Ejecutivo – Presidente	• Coordinador Técnico o su representante
• Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	• Representante de la Unidad de Recursos Humanos
• Jefe(a) de la Unidad Territorial	• Representante de la Unidad Territorial

Designar un segundo Comité Especial Permanente que participará en caso se presente gran demanda de postulantes, con la única finalidad de atender con celeridad y eficacia el procedimiento de selección de personal:

Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
• Servidor (a) de Dirección Ejecutiva – Presidente	• Representante de la Dirección Ejecutiva
• Servidor (a) de la Unidad de Recursos Humanos	• Representante de la Unidad de Recursos Humanos
• Servidor (a) de la Unidad Territorial	• Representante de la Unidad Territorial

- d) Para los procesos de convocatorias de personal CAS para el puesto de Técnico de Saberes Productivos:

Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
• Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos – Presidente	• Representante de la Unidad de Recursos Humanos
• Jefe (a) de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones	• Representante de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones
• Jefe (a) de la Unidad Territorial	• Representante de la Unidad Territorial



Designar un segundo Comité Especial Permanente que participará en caso se presente gran demanda de postulantes, con la única finalidad de atender con celeridad y eficacia el procedimiento de selección de personal:

Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
<ul style="list-style-type: none"> • Servidor (a) de la Unidad de Recursos Humanos – Presidente 	<ul style="list-style-type: none"> • Representante de la Unidad de Recursos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> • Servidor (a) de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Representante de la de Proyectos y Diseño de Intervenciones
<ul style="list-style-type: none"> • Servidor (a) de la Unidad Territorial 	<ul style="list-style-type: none"> • Representante de la Unidad Territorial

Artículo 3°.- La intervención del segundo Comité Especial Permanente se realizará ante el requerimiento del Presidente del primer Comité, a fin de atenderse la demanda de postulantes; debiendo distribuirse los expedientes de postulación en estricto orden cronológico de presentación en el proceso de selección, en aplicación del principio de imparcialidad.

Artículo 4°.- Todo servidor que participe en las actividades de los Comités Especiales Permanentes, sea como miembro titular, suplente o en representación, en mérito a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución, se encuentra obligado a consignar su identificación en las actas respectivas, mediante su firma, nombres y apellidos completos, cargo y precisión de su condición de participación. La supervisión del cumplimiento de esta obligación se encuentra a cargo del Especialista en Gestión del Talento Humano de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de notificar la presente resolución a cada uno de los miembros señalados en el presente acto resolutivo.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



J. Mendigure
 JULIO MENDIGURE FERNANDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
 "PENSIÓN 65"

